


<b>FONDO ROTATORIO</b>  <b>DEL MINISTERIO</b>  <b>DE</b>  <b>RELACIONES</b>  <b>EXTERIORES</b>  	<b>CONTRATO No.</b>	<b>292 de 2013</b>
	<b>CONTRATANTE:</b>	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	<b>NIT:</b>	860.511.071-6
	<b>CONTRATISTA:</b>	<b>COMWARE S A</b>
	<b>C.C. o NIT</b>	860.045.379 - 1
	<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA IP Y LICENCIAMIENTO INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA LYNC SERVER CON LAS QUE CUENTA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO
<b>PLAZO:</b>	Sesenta (60) días calendario, contado a partir de la aprobación de la garantía que debe constituir el contratista, previa expedición del Registro Presupuestal	
<b>VALOR:</b>	Hasta la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 214.128.657,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos si a ello hubiere lugar, lo que equivale a 363,2377 S.M.M.L.V.	

**02 OCT. 2013**

Entre los suscritos, **MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 35.468.560, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de **Secretaria General** del Ministerio de Relaciones Exteriores, designada para ejercer el cargo mediante Decreto N° 2984 del 9 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 256 del 12 de agosto de 2010, con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial

CONTRATO No. 292 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMWARE S A.

No. 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010, en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, de una parte; y por la otra, **CARLOS ENRIQUE MALAGON ALONSO**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 17.148.754 expedida en Bogotá D. C., quien en calidad de **Gerente General**, obra en nombre y representación de **COMWARE S A**, identificada con NIT 860.045.379-1, según consta en Certificado de Existencia y Representación legal de fecha 01 de Agosto de 2013 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., en adelante **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece al pie de su firma, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 011 de 2013 **d)** Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 02 de Septiembre de 2013, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

**CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** ADQUISICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA IP Y LICENCIAMIENTO INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA LYNC SERVER CON LAS QUE CUENTA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO

**CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 214.128.657,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos si a ello hubiere lugar, lo que equivale a 363,2377 S.M.M.L.V.

**CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD pagará al **CONTRATISTA** por intermedio del Grupo Financiero, el valor del contrato que se suscriba, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) así:

Un (1) pago correspondiente al 100% del valor total del contrato contra entrega de los bienes. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, entrada al almacén, expedición del cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Únicamente se pagará el valor correspondiente a los bienes facturados y que haya sido efectivamente entregado al almacén.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán

responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO.-ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 009-08891-5 del Banco de Bogotá, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARAGRAFO QUINTO.-RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el **CONTRATISTA** pertenece al Régimen Común, y su actividad económica de acuerdo al CIU corresponde a 4651, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

**PARÁGRAFO SEXTO.-REAJUSTE AL PESO:** **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 181613 del 16 de julio de 2013 expedido por el Funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y

cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

**CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:**

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria de **LA ENTIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos.
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **LA ENTIDAD**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 5.) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigió el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato (No aplica)
- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
- 10.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de **LA ENTIDAD**, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía y cancelar los pagos a que hubiere lugar por concepto de impuesto de timbre.
- 11.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 12.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 13.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 14.) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15.) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- 16.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:**

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5.) Asignar un supervisor, a través del cual **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

- 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
- 4.) Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA TÉCNICA.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA ENTIDAD** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnica pactadas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **LA ENTIDAD**.

**PARÁGRAFO.-** Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a **LA ENTIDAD** a imponer las sanciones previstas en el presente

contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** la Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través de la Directora de Gestión de Información y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.
- 2.) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.
- 3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.
- 5.) En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 6.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
- 7.) Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción de los servicios del contrato.
- 8.) Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 9.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se

presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.

- 10.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 11.) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para el efecto el modelo suministrado por el Grupo Licitaciones y Contratos. Una vez elaborada deberá remitirla al citado Grupo para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

- 12.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
- 13.) Presentar un informe mensual y uno final sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
- 14.) Las demás inherentes a la función asignada, y las contempladas en los demás documentos del contrato y en la Resolución de Supervisión.

**PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la



suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

- (i) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.
- (ii) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.
- (iii) **SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Se garantizará el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales por un porcentaje equivalente al cinco (5%) del valor total del mismo y vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que no sea posible aportar la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá justificar por escrito dicha situación y señalar la fecha de la constitución de la misma, la cual no podrá superar cinco (5) días hábiles. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a LA ENTIDAD dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que **LA ENTIDAD** aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**PARÁGRAFO TERCERO.-REESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES:** a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012,

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA ENTIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA ENTIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y sus empleados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando LA ENTIDAD lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ENTIDAD efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como

sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente **EL CONTRATISTA**, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:**

Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía constituida por parte del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO.-** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6**, la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente contrato. En el evento en el que no sea posible aportar esta garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá justificar por escrito dicha situación y señalar la fecha de la constitución de la misma, la cual no podrá superar cinco (5) días hábiles. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA ENTIDAD** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

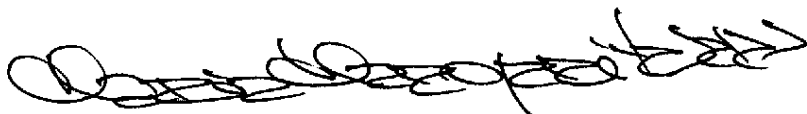
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** El pliego de condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por **LA ENTIDAD**. **3.)** Acta de Inicio (NO aplica) **4.)** Anexo Técnico del contrato y **5.)** Documentos que suscriban las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **02 OCT. 2013**

**POR LA ENTIDAD,**

**POR EL CONTRATISTA,**



**MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**  
Secretaria General



**CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO**  
Representante Legal  
**COMWARE S A**

Revisó: Claudia Litiana Perdomo Estrada – Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)   
Revisó: Jorge Hernán Muller – Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
Proyectó: Jacquelin Cordero Casallas - Asesor Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

**ANEXO TECNICO MINIMO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**

Las siguientes son las especificaciones mínimas técnicas que deben cumplir las propuestas para la **ADQUISICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONIA IP Y LICENCIAMIENTO INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA LYNC SERVER CON LAS QUE CUENTA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO ASI:**

<b>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS</b>	
1. LICENCIAMIENTO:	<p>El contratista adjudicatario deberá suministrar el siguiente licenciamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar un mínimo de Cien (100) licencias IP Premium para la plataforma de Telefonía IP existe CS1000E versión 7.5 Marca: Avaya</li> <li>2. Entregar un mínimo de Ciento Cincuenta (150) licencias para la plataforma existente de ACE/ACA para la integración con Lync Server. Marca: Avaya</li> </ol>
2. SUMINISTRO DE CINCO (5) SECURE ROUTER 2330	<p>El contratista adjudicatario deberá suministrar cinco (5) equipos Secure Router 2330 marca Avaya, para la conexión con las misiones en el exterior, el cual debe cumplir con las siguientes características mínimas:</p> <p>Internet Routing:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IPv4 and IPv6 support, includes IPv4-IPv6 tuneles</li> <li>• Static routing, RIPv1/2, RIPng for IPv6, OSPFv2 and v3, BGP4/4+</li> <li>• Policy-based routing</li> <li>• Inter-VLAN routing</li> <li>• High availability: VRRP, redundant router connections</li> <li>• GRE and IP-IP Tunneling</li> </ul> <p>Ethernet LAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10/100 Base-TX</li> <li>• 10/100/1000 Base-TX</li> <li>• 1000 Mbps Optical SFP</li> <li>• IEEE 802.1x port authentication</li> <li>• IEEE 802.1p</li> <li>• IEEE 802.1Q</li> <li>• IEEE 802.3ad LACP</li> <li>• IEEE 802.1s MSTP</li> <li>• IEEE 802.3x VLAN</li> <li>• GVRP</li> <li>• Port mirroring</li> <li>• Jumbo frames</li> <li>• Ethernet Connectivity Fault Management (CFM)</li> </ul> <p>WAN</p>

✚ 

Ⓢ

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• T1/E1, including ISDN PRI</li> <li>• ISDN BRI (U and S/T), both data and voice</li> <li>• ADSL2+ (Annex A and B)</li> <li>• Serial (V.35, RS-232/V.28, RS-449/V.11, EIA-530/A and X.21/RS-422)</li> <li>• Point-to-Point Protocol (PPP), including PPP over Ethernet (PPPoE)</li> <li>• Frame Relay (including FRF.12 fragmentation)</li> <li>• HDLC</li> <li>• Bridge Control Protocol (BCP)</li> <li>• Multilink PPP (MLPPP)</li> <li>• Multilink Frame Relay (MFR), including FRF.15 and FRF.16</li> </ul> <p>IP Multicast</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IGMPv1/2/3 for IPv4; MLDv1/2 for IPv6</li> <li>• IGMP Proxy</li> <li>• IGMP Snooping</li> <li>• PIM-SM for IPv4/v6</li> <li>• DVMRPv3 for IPv4</li> </ul> <p>MPLS Label Edge Routing (LER) services</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Label Distribution Protocol (LDP)</li> <li>• RSVP-TE, OSPF-TE</li> <li>• MPLS Fast Reroute</li> <li>• MPLS Martini Pseudo-wire (Ethernet, PPP, HDLC over MPLS)</li> </ul> <p>Quality of Service/Traffic Management</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RED, WRED, DiffServ, bandwidth guarantee/sharing, flow monitoring</li> <li>• Traffic Policing</li> <li>• 8 level Priority Class Based Queuing</li> <li>— Per IP address/subnets, Ports, DSCP and ToS bits, VLAN ID (802.1q), VLAN Priority (802.1p)</li> <li>• Frame Relay traffic shaping and policing</li> <li>• VLAN Classification (port, subnet or protocol-based)</li> </ul> <p>Voice Signaling Support</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• T1/E1 ISDN PRI (User side)</li> <li>• ISDN BRI (User side)</li> <li>• T1 CAS</li> <li>• E1 R2 CAS</li> <li>• Q Signaling (QSIG)</li> <li>• FXS (Foreign Exchange Station)</li> <li>• FXO (Foreign Exchange Office)</li> <li>• Direct Inward Dialing (DID)</li> <li>• Centralized Automated Message Accounting (CAMA)</li> <li>• E-911 emergency calling</li> </ul> <p>SIP Survivability Calling Features:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inbound/outbound PSTN calling</li> <li>• Intra-branch calling</li> <li>• Call hold, consultation hold</li> <li>• Call transfer (attended, unattended)</li> </ul>
--	---

107

2

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3-way conferencing</li> <li>• Click to dial</li> <li>• SIP user registration security</li> </ul> <p>Codecs Suportados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• G.711 - A-law and u-law</li> <li>• G.726 - 16, 24, 32 Kbps</li> <li>• G723.1 - 5.3, 6.3 Kbps</li> <li>• G.729A - 8 Kbps</li> </ul> <p>Otras características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TDM to IP, IP to TDM conversion</li> <li>• ITU G.168 Echo Canceller</li> <li>• Voice Activity Detection/Comfort Noise Generation</li> <li>• DTMF digit detection</li> </ul> <p><b>Debe incluir Módulo de VPN:</b> corresponde al SR2330 IPsec VPN Encryption module. 100 IPsec Tunnels (Field Install). Incluye IPsec client for MS Windows on CD. El número de parte es <b>sr0004055e6</b>.</p>
<p>3. GARANTIA Y SOPORTE</p>	<p>3.1 El contratista adjudicatario se compromete a suministrar los repuestos por el periodo de garantía ofrecido, con tiempo de entrega 8x5 (cinco días a la semana de lunes a viernes de 8 am a 5 pm) para el Hardware y demás componentes instalados en Bogotá.</p> <p>3.2 El contratista adjudicatario deberá realizar e incluir durante el tiempo de garantía y soporte, las actualizaciones a nuevas versiones de software de los equipos entregados.</p>
<p>4. INSTALACIÓN Y CONFIGURACION</p>	<p>4.1 El contratista adjudicatario suministrara todo el hardware y software ofertado, y ejecutará todas las labores de instalación y configuración necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales especificados.</p> <p>4.2 El contratista adjudicatario ejecutará todas las labores de configuración de los equipos y licenciamiento incluyendo las fases de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Levantamiento de información detallado.</li> <li>- Entrega de documento de ingeniería detallado para operación e implementación.</li> <li>- Protocolo de pruebas a realizarse para verificación de funcionalidades.</li> <li>- Estrategia de puesta en producción.</li> <li>- Entrega de documento de escalamiento de soporte y cumplimiento de SLAs.</li> </ul> <p>4.3 El contratista adjudicatario se compromete a que las licencias se deben configurar de tal forma que se puedan realizar llamadas desde la Cancillería como sitio central hacia las Misiones, desde las Misiones hasta la Cancillería y entre Misiones.</p> <p>4.4 El contratista adjudicatario realizará los procesos de ampliación de la</p>



		plataforma de telefonía, sin alterar el funcionamiento normal y permanente de la red institucional, del centro de cómputo y de las comunicaciones de voz. Para ello debe prever la realización de labores en horarios no hábiles y dentro de ventanas de mantenimientos previamente concertadas con el supervisor del contrato.
5.	HORARIOS	El contratista adjudicatario se compromete a desarrollar todas las labores de instalación y configuración que impliquen negación de algún servicio informático, en horario no hábil programado conjuntamente con el supervisor del contrato. Estos tiempos podrían ser horas nocturnas, sábados o domingos.
6.	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	<p>El contratista adjudicatario realizará la transferencia de conocimiento en la solución ACE/ACA de Avaya, que incluya como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Configuración e instalación del Equipo</li> <li>• Configuración de reglas</li> <li>• Generación de reportes</li> <li>• Afinamiento</li> </ul> <p>La anterior transferencia debe ser impartida a 2 funcionarios del Ministerio mínimo de 40 horas. Utilizando material o manuales del fabricante.</p> <p>El proponente adjudicatario debe incluir las instalaciones y equipos requeridos para el curso y laboratorios.</p>

POR LA ENTIDAD,

POR EL CONTRATISTA,



MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA  
Secretaria General



CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO  
Representante Legal  
COMWARE S A

# FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 11 de 2013

OBJETO: ADQUISICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONIA IP Y LICENCIAMIENTO INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA LYNC SERVER CON LAS QUE CUENTA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

### OFERTA ECONÓMICA FINAL

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Incluido IVA	
1	Licencias IP Premium para la plataforma de Telefonía IP	100,00	436.683	69.869	50.655.182
2	Licencias para la plataforma existente de ACE/ACA	150,00	68.836	11.014	11.977.471
3	SECURE ROUTER 2330	5,00	7.642.635	1.222.822	44.327.282
4	GARANTIA Y SOPORTE	1,00	17.122.973	2.739.676	19.862.649
5	INSTALACIÓN Y CONFIGURACION	1,00	40.914.380	6.546.301	47.460.681
6	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	1,00	22.169.599	3.547.136	25.716.735
<b>TOTAL</b>					<b>200.000.000</b>

Revisó: Claudia Liliana Perdomo Estrada – Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

**POR LA ENTIDAD,**

**MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**  
Secretaria General

**POR EL CONTRATISTA,**

**CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO**  
Representante Legal  
COMWARE S A

Proyectó: Andrea Liliana Valderrama Solano - Asesor Financiero Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

## COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre, en nombre de la sociedad que represento, y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** adelantó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 011 de 2013, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA IP Y LICENCIAMIENTO INTEGRACIÓN CON LA PLATAFORMA LYNC SERVER CON LAS QUE CUENTA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.**

**SEGUNDA:** Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA:** Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la Entidad a los cuales tenga acceso.

**CUARTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

**EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.



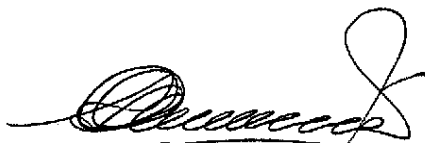
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la Entidad considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la Entidad demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLÁUSULA TERCERA:** Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D. C. a los **02 OCT. 2013**

**POR EL CONTRATISTA,**



**CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO**  
Representante Legal  
**COMWARE S A**

